

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Agua de Dios – Cund., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Proceso con acción de restitución de inmueble arrendado de HÉCTOR JIMÉNEZ BURGOS contra PATRICIO FAJARDO SÁNCHEZ. Radicación 2021-134.

1. Admisión de la demanda.

Por reunir los requisitos formales del Art. 82 del Código General del Proceso, **SE ADMITE** la demanda con acción de restitución de inmueble arrendado promovida por el señor HÉCTOR JIMÉNEZ BURGOS contra el señor PATRICIO FAJARDO SÁNCHEZ.

En consecuencia, tramítese por el **PROCEDIMIENTO VERBAL SUMARIO** establecido en los Artículos 409 y siguientes del C.G.P.

Del libelo y sus anexos córrase traslado al demandado por el término de 10 días, para su contestación.

2. De las medidas cautelares

Previamente a decretar el embargo y secuestro de bienes solicitado por el demandante, se ordena que la parte actora preste caución por la suma de \$1'000.000,00 , conforme a lo dispuesto en el Numeral 7 del Art. 384 del C.G.P.

3. Reconocimiento de Personería

Se reconoce a personería al señor **HÉCTOR JIMÉNEZ BURGOS**, para actuar como demandante en causa propia, conforme a lo dispuesto en el Art. 28 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CÁRDENAS.